

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20192310207551

Fecha: 22-04-2019

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Peticionario

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: luzramirez73@hotmail.com

**Asunto:** Consulta sobre audiencias virtuales. Radicado PQR N° 201903220069.

Respetado peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió el escrito del asunto en el cual plantea una serie de interrogantes en relación con las audiencias virtuales, por consiguiente se emite respuesta en los siguientes términos:

***¿Las audiencias virtuales anulan definitivamente las audiencias públicas presenciales o estas (las virtuales) son temporales? volverán a publicarse más audiencias presenciales en la página de la CNCS?***

Cabe señalar que las audiencias virtuales por aplicativo para el uso de las listas departamentales y general nacional, se realizan únicamente cuando haya vacantes definitivas de directivos docentes o docentes en una entidad territorial certificada que haya agotado o no tenga listas de elegibles territoriales vigentes para el respectivo empleo.

Por el contrario, si existe lista de elegibles territorial vigente, la entidad territorial certificada en educación deberá hacer uso de esta, durante la vigencia de la misma o hasta agotarla, mediante la realización de audiencias presenciales, con lo cual queda claro que éstas no se anulan con la realización de las audiencias virtuales.

***¿Con las audiencias virtuales hay menos oportunidad para los elegibles en lista? Con estas nuevas listas, todos los elegibles serán nombrados? o existe la posibilidad de que algunos no tengan esta oportunidad?***

En lo que respecta a los elegibles que se encuentran en lista de espera, los concursos de méritos generan dos tipos de derechos. El primero es un derecho de nombramiento para quien gane el concurso y ocupe una posición en el mismo número de vacantes a proveer. Y el segundo, quienes no alcancen nombramiento directo en la audiencia pública de escogencia de plaza, tiene una expectativa para que en caso de que surjan nuevas vacantes, sea utilizada en el orden de mérito durante los dos (2) años de vigencia.

Es preciso señalar que las listas departamentales y general se conforman en estricto orden de mérito con los elegibles de los empleos de directivo docente y docente que hagan parte de las listas territoriales de elegibles de las entidades territoriales certificadas en educación que no fueron nombrados en periodo de prueba en las audiencias públicas, por haberse ya provisto la

totalidad de los vacantes definitivas objeto de la convocatoria y las reportadas para la realización de las audiencias presenciales.

De acuerdo con lo expuesto, las audiencias virtuales departamentales y general nacional se constituyen en una oportunidad adicional, para que los elegibles que se encuentran pendientes de nombramiento en periodo de prueba puedan participar voluntariamente y optar por alguna de las vacantes ofertadas, ya sea a nivel departamental o nacional, según sea el caso.

***¿Con estas nuevas listas, qué fecha se toma en cuenta para el vencimiento de las mismas? el de las publicadas en las primeras resoluciones en enero de 2018 o la fecha publicada en estas dos últimas resoluciones en 2019?, es decir, con cada nueva resolución se inicia un nuevo vencimiento para las listas?***

En consideración a lo dispuesto en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 y el artículo 2.4.1.1.16<sup>1</sup> del Decreto 1075 de 2015, la lista de elegibles territorial tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firmeza. Por tanto, la lista para el cargo de docente de Idioma Extranjero Inglés de la entidad territorial certificada Distrito Capital de Bogotá de Convocatoria No. 348 de 2016, está vigente hasta el 19 de febrero de 2020.

Así las cosas, la Resolución 20162000007425 de 2016 en su artículo 12 establece que los elegibles que hagan parte de las Listas Departamentales y General Nacional, permanecerán en las mismas por el tiempo de vigencia de la lista territorial de elegibles a la que pertenezcan.

***¿Para estas primeras audiencias virtuales (me refiero al área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS) publicaron ofertas para municipios de Cundinamarca y para Soacha; no publicaron ofertas para Bogotá, si habrá oportunidad para los docentes que convocaron para Bogotá?***

Sobre el particular se tiene que, la entidad territorial certificada Distrito Capital de Bogotá no ofertó vacantes en la audiencia virtual departamental, para el cargo de Docente Idioma Extranjero Inglés, ya que aún cuenta con lista de elegibles para dicho cargo y deberá hacer uso de ésta durante la vigencia de la misma o hasta agotarla.

Cabe señalar que la mencionada entidad remitió la trazabilidad del uso de listas para el cargo de Docente Idioma Extranjero Inglés de la Convocatoria No. 348 de 2016, en la cual se evidencia que ha hecho uso de la misma, hasta la posición No. 255 y que la última audiencia efectuada fue el 8 marzo de 2019.

En los anteriores términos emitimos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**SIXTA ZUÑIGA LINDAO**

Asesora de Despacho

Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Proyectó: Ana María Matamoros Pulido **AM**

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez

<sup>1</sup> Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016